



*¡Estoy comprometido!*

Universidad de Pamplona  
Pamplona - Norte de Santander - Colombia  
Tels: (7) 5685303 - 5685304 - 5685305 - Fax: 5682750 - www.unipamplona.edu.co

ACUERDO No. 149  
23 SEP 2015

*"Por el cual se modifica el párrafo del Artículo 105 del Acuerdo N° 130 del 12 de diciembre de 2002"*

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DE PAMPLONA, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES Y ESTATUTARIAS, EN ESPECIAL EL CONTENIDO DEL ARTÍCULO 23 DEL ACUERDO N° 027 DEL 25 DE ABRIL DE 2002, y,

**CONSIDERANDO:**

Que la Constitución Política de Colombia en su Artículo 69 consagra y garantiza la autonomía universitaria, a través de la cual las universidades pueden darse y modificar sus estatutos y reglamentos.

Que la Ley 30 de 1992, en su Artículo 28, desarrolla la autonomía universitaria y reconoce a las universidades el derecho de darse y modificar sus estatutos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional.

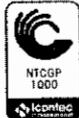
Que mediante Acuerdo N° 130 del 12 de diciembre de 2002, el Honorable Consejo Superior de la Universidad de Pamplona, expidió el Estatuto del Profesor Universitario.

Que el párrafo del Artículo 105 ibídem establece lo siguiente: ***"PARÁGRAFO.- Toda vacante de tiempo completo, cualquiera sea su causa, deberá ser cubierta, máximo 90 días después, previa citación a concurso público de méritos, a fin de preservar la calidad académica institucional."***

Que se hace necesaria la modificación del párrafo del artículo antes mencionado, para el mejoramiento de las condiciones laborales del personal docente y del cumplimiento de la normatividad vigente.

Que estatutariamente está establecido que el Consejo Superior tiene dentro de sus funciones las de definir las políticas académicas, administrativas y financieras contractuales y de planeación de la institución, y fijar los derechos pecuniarios que pueda cobrarse la Universidad.

Que en sesión del 16 de septiembre de 2015, según consta en el Acta N° 033 el Consejo Académico recomienda al Consejo Superior la modificación del párrafo del artículo 105 del Acuerdo 130 de 2002.



*Una universidad incluyente y comprometida con el desarrollo integral*



*Estoy comprometido!*

049 23 SEP 2015

Universidad de Pamplona  
Pamplona - Norte de Santander - Colombia  
Tels: (7) 5685303 - 5685304 - 5685305 - Fax: 5682750 - www.unipamplona.edu.co

Que en mérito de lo expuesto,

### ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el párrafo del Artículo 105 del Acuerdo No. 130 del 12 de diciembre de 2002, el cual quedará así:

**“PARÁGRAFO 1: Toda vacante de tiempo completo, cualquiera sea su causa, deberá ser cubierta. Al final de cada vigencia se determinará por parte de la Oficina de Gestión del Talento Humano los cargos vacantes durante la respectiva vigencia.**

**PARAGRAFO 2: Los cargos serán provistos, en caso de requerirse, mediante concurso de méritos que se deberá iniciar dentro de los 2 primeros meses de la vigencia siguiente. En todo caso, en el evento en que al término del concurso quedaren cargos vacantes, éste deberá iniciarse tantas veces sea necesario para lograr su provisión.**

ARTÍCULO SEGUNDO: Las demás normas no modificadas mediante el presente acuerdo continuarán vigentes en el tenor establecido en la norma inicialmente aprobada.

ARTÍCULO TERCERO: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE,**

JORGE ENRIQUE PINZÓN DUEÑAS  
Presidente

CLARA LILIANA PARRA ZABALA  
Secretaria

Proyectó:

*Diana Villamizar*  
DIANA CAROLINA VILLAMIZAR ACEVEDO  
Directora Oficina Jurídica

Revisó:

*Carlos Omar Delgado*  
CARLOS OMAR DELGADO BAUTISTA  
Asesor Jurídico Externo



Una universidad incluyente y comprometida con el desarrollo integral